

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 215-2008-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 09 de mayo de 2008

Visto el expediente administrativo de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 113-2008-OPD/INS, primera convocatoria, para la "Contratación por Servicios de Terceros de un Auxiliar de Campo para recoger información antropométrica y de carácter nutricional en la Región Selva" y el Informe N° 887-2008-OEL-OGA/INS de 25 de abril de 2008 de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración sobre nulidad de procesos de selección;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de febrero de 2008 se convocó el proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 113-2008-OPD/INS primera convocatoria, para la "Contratación por Servicios de Terceros de un Auxiliar de Campo para recoger información antropométrica y de carácter nutricional en la Región Selva" por un valor referencial de S/. 5,973.00 (Cinco mil novecientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles) otorgándose la buena pro en la misma fecha;

Que, el literal b) del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establecen que las Bases Administrativas deberán contener como mínimo, el detalle de las características de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, las mismas que han sido determinadas por la Entidad, específicamente por el área usuaria;

Que, en concordancia con lo antes señalado, las Bases Administrativas, de acuerdo a la definición contenida en el Anexo I, numeral 3, sobre Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son los documentos que contienen los requerimientos técnicos, metodología de evaluación, procedimientos y demás condiciones establecidas por la Entidad para la selección del postor y la ejecución contractual;

Que, asimismo, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con los artículos 28° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establecen que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, desde la elaboración de las Bases Administrativas hasta la conclusión del proceso de selección;

Que, conforme a las disposiciones establecidas precedentemente, la Oficina Ejecutiva de Logística, mediante el informe de visto, encargada de la tramitación del proceso de selección antes señalado,

da cuenta de la configuración de una causal de nulidad del mismo, específicamente en las Bases Administrativas al haberse incluido términos de referencia distintos de los establecidos por la Entidad específicamente en el requerimiento del servicio elaborado por el área usuaria solicitando se declare la nulidad del proceso de selección retro trayéndolo hasta la elaboración de las Bases Administrativas;

Que, de la revisión realizada a las Bases Administrativas correspondientes a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 113-2008-OPD/INS se ha verificado la incongruencia entre los Términos de Referencia elaborados por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición como área usuaria del servicio requerido y los que forman parte de las Bases Administrativas como requerimientos técnicos mínimos en contravención a lo dispuesto por el literal b) del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM concordante con el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, de acuerdo a la definición del numeral 3 del Anexo I del referido Reglamento todo lo cual generó un vicio de nulidad en la convocatoria, en el registro de participantes, en la presentación de propuestas, apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección;

Que, el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el Titular de la Entidad, hasta antes de la celebración del contrato, puede declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las siguientes causales: actos administrativos dictados por órgano incompetente, o que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, conforme lo expuesto, es necesario declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 113-2008-OPD/INS, específicamente de los actos de convocatoria, en el registro de participantes, en la presentación de propuestas, apertura de sobres y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección, al haberse producido un vicio de nulidad conforme a lo establecido en el referido artículo 57° del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por contravención a las normas legales vigentes, así como por prescindencia a las normas esenciales del procedimiento habiéndose afectado la integridad del proceso de selección y no advirtiéndose circunstancias razonables que permitan sostener la conservación del acto;

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en uso de las facultades establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Declarar la nulidad del proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 113-2008-OPD/INS, primera convocatoria, para la "Contratación por Servicios de Terceros de un Auxiliar de Campo para recoger información antropométrica y de carácter nutricional en la Región Selva" retro trayendo el referido proceso de selección hasta la etapa de convocatoria, específicamente hasta la elaboración de las Bases Administrativas.

Artículo 2° Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, encargando dicho procedimiento a la Oficina Ejecutiva de Logística.

Artículo 3° Notificar copia de la presente Resolución a la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística.

Regístrese, Comuníquese y publíquese




Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud